



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 321-2023-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 28 de Septiembre del 2023..

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

Vistos: El INFORME Nº 1403-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-OLP, INFORME Nº 268-2023-GR CUSCO/IMA/CP/P-AP/CPPM, INFORME Nº 1768-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL No 638 - 2023-IMA GRC/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Mediante INFORME Nº 1403-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-OLP, 29 de agosto del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio del IMA, informa sobre la declaración de desierto del proceso de selección CP Nº 03-2023-GRC-IMA/CS1, para el alquiler de un cargador frontal sobre llantas (maquina servida) para la obra CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE TIERRA SECCEPAMPA I del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO EN LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO; expediente que es derivado a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, mediante proveído de fecha 29 de agosto del 2023.

Mediante INFORME Nº 268-2023-GR CUSCO/IMA/CP/P-AP/CPPM, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Residente de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE TIERRA SECCEPAMPA I del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO EN LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, solicita la cancelación parcial del proceso de selección en análisis, precisando la desaparición parcial de la necesidad a razón de los retrasos ocurridos durante el proceso de selección y la pérdida de la buena pro, además precisa que ciertas tareas se han realizado mediante trabajos manuales que inicialmente habrían sido planeados para ser realizados por el Cargador Frontal, por lo que estos trabajos se han realizado sin la necesidad de utilizar la maquinaria pesada.

Mediante INFORME Nº 1768-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 29 de setiembre del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, informa sobre la decisión de cancelar el proceso de selección en análisis, en base al INFORME Nº 268-2023-GR CUSCO/IMA/CP/P-AP/CPPM.

Mediante INFORME LEGAL No 639 - 2023-IMA GRC/AL, la Oficina de Aseria Legal, concluye por la procedencia de la cancelación parcial del proceso de selección CP Nº 03-2023-GRC-IMA/CS-1, por la desaparición parcial de la necesidad del área usuaria.

Que, al respecto resulta importante señalar que de conformidad con el art. 69º del Reglamento la cancelación de un proceso es una de las formas en las cuales un procedimiento de selección culmina; en ese sentido la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, poner fin al procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, con el previo sustento y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Así, el numeral 30.1 del art. 30 ° de la Ley , establecido que un procedimiento de selección puede ser cancelado, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Asimismo el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada , de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité o al órgano encargado de las Contrataciones según corresponda. Debiendo registrarse en el SEACE, la resolución o acuerdo.

Siendo ello así, se tiene que mediante INFORME N° 268-2023-GR CUSCO/IMA/CP/P-AP/CPM el Residente de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE TIERRA SECCEPAMPA I ha fundamentado la causal para la cancelación del proceso de selección CP N° 03-2023-GRC-IMA/CS1, pues precisa que a razón de la demora en la atención de su requerimiento de alquiler de un cargador frontal sobre llantas (maquina servida), se han realizado diversos trabajos manuales que inicialmente habrían sido planeados para ser atendidos por el Cargador Frontal, en consecuencia, la necesidad del área usuaria ha desaparecido de manera parcial, pues ya no es necesaria el total de horas maquina requerida.

Por lo que, estando a los considerandos, a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023- GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023; con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, Jefatura de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y modernización y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CANCELACIÓN PARCIAL del Procedimiento de Selección CP N° 03-2023-GRC-IMA/CS1, para el alquiler de un cargador frontal sobre llantas (maquina servida) para la obra CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE TIERRA SECCEPAMPA I del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO EN LA CUANCA MEDIA DEL APURÍMAC, EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

Ing. Hernán Cuzo Soncco
DIRECTOR EJECUTIVO